



Resolución de Alcaldía

N° 068-2025-MPA/A

Azángaro, 03 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000KST la Carta de Renuncia presentada por el CPC. Juan Percy Chambilla Cauna; la Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MPA/A, de fecha 15 de enero del 2025, el Informe N° 281-2025-MPA-GA-SGRH emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señalada en el Código Único de Trámite T-00000KMH, y La disposición del titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194- de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, contempla que con atribuciones del alcalde: Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 004-2025-MPA/A de fecha 15 de enero del 2025 se designo al **C.P.C Juan Percy Chambilla Cauna**, con DNI N° 42111452, en el cargo de Confianza de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057-CAS Confianza, hasta la determinación de la autoridad edil;

Que, mediante código único de trámite T-00000KST de fecha 31 de marzo del presente, el CPC. Juan Percy Chambilla Cauna, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro,

Que, mediante código Único de Trámite T-00000KMH el Contador Público Sr. Rodolfo Apaza Mendoza con escrito señala que ante la necesidad de personal para el cargo de Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, presenta curriculum Vitae.

Que, en atención al documento presentado por el CPC Rodolfo Apaza Mendoza, con Informe N° 281-2025-MPA-GA-SGRH el Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectuada la verificación del citado documento y evaluado con lo establecido en las normas legales, concluye que el CPC Rodolfo Apaza Mendoza,, no cuenta con impedimentos legales para el ejercicio de la función pública, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la ley N° 31419 y su reglamento aprobado por decreto Supremo N° 053-2023-PCM, así también con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y no se encuentra impedido/a o inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419 — Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido en el marco regulador, para la designación de ellos servidores de confianza en las entidades públicas;

Que, el inciso 28.2 del artículo 28 del reglamento de la ley n° 31419 establece el procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que “para efectos del cumplimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

del requisito de formación, la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe de verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR de ser el caso”;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante Informe Legal n° 079-2021-SERVIR/GPGRH, lo siguientes: “Las entidades publicas comprendidas en el decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad” concordado con la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala, que el personal del empelado publico clasificado como funcionario, empleado de confianza y de directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco de Empleado Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluido de la realización de concurso público;

Que, habiendo presentado su renuncia el CPC. Juan Percy Chambilla Cauna, al cargo de confianza de Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, es pertinente emitir acto administrativo aceptando la renuncia presentada; y a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Administración de la citada oficina y teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de esta entidad, en la que señala que el CPC Rodolfo Apaza Mendoza, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2023-PCM (...), por lo que es pertinente emitir el acto administrativo aceptando la renuncia del CPC Juan Percy Chambilla Cauna y designando al CPC. Rodolfo Apaza Mendoza, como jefe de la Oficina General de Administración de esta entidad.

Que, de otra parte señalar que mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPA/CM de fecha 23 de diciembre del 2024, se aprobó el nuevo reglamento de organización y funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Azángaro, consignando nuevas denominaciones de las unidades orgánicas que son parte de la municipalidad las mismas que se detallan en el organigrama de la Municipalidad

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia presentada por el **CPC. Juan Percy Chambilla Cauna** al cargo de confianza de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MPA/A. dándole las gracias por los servicios prestados a favor de esta entidad edil y al Estado, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **CPC. Rodolfo Apaza Mendoza** con DNI N° 80200833 en el cargo de jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 — CAS Confianza, hasta la determinación de la Autoridad Edil, quien desempeñara sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el reglamento y Manual de Organización y Funciones, y demás normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al **CPC, Rodolfo Apaza Mendoza**, y a las demás partes, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18 del texto Único Ordenando de la ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina general de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

